

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., VEINTISÉIS (26) de ENERO de DOS MIL VEINTITRES (2023)

Ref: Proceso Ejecutivo Singular. Rad. 11001310304320220027300

Agréguese al expediente los informes de títulos obrantes a pdf 021, 022 y 023 del expediente digital, en conocimiento de las partes, para los fines legales pertinentes.

La anterior comunicación procedente de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN (pdf 24), obre en autos para lo que en derecho corresponda y en conocimiento de las partes.

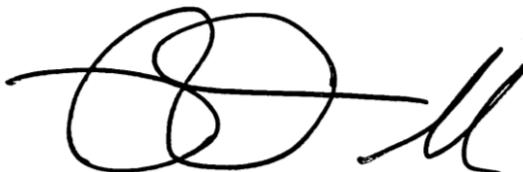
Líbrese Oficio a la entidad antes citada, informándole que una vez en firme el remate se dará aplicación al inciso 2° del artículo 465 del Código General del Proceso, para lo cual se solicitará oportunamente copia auténtica de la liquidación en firme a cargo del deudor LASER DEPOT S.A.S., y del auto que la aprobó.

RECONÓCESE personería a la Abogada CATALINA HERNANDEZ PRADA, apoderada de la demandada LASER DEPOT S.A.S., en los términos del poder conferido.

Revisado el expediente de la referencia se NIEGA la solicitud de entrega de títulos elevada por la demandada como quiera que el proceso de la referencia no se encuentra terminado ni se reúnen los requisitos dispuestos por el art. 447 del CGP. Resulta oportuno precisar a la apoderada que el levantamiento de las medidas cautelares por sí solo no da lugar a la entrega de los dineros obrantes en el proceso, máxime cuando en el presente asunto obra comunicación de la DIAN que impide la entrega de los dineros a la sociedad demandada de acuerdo a lo dispuesto por el art. 465 del CGP.

Toda vez que con la entrada prematura del proceso de la referencia al Despacho se interrumpió el termino de contestación de la demanda de acuerdo a lo señalado en auto de 3 de octubre de 2022 (pdf 016), por Secretaría continúese controlando el respectivo término.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf827339cca91bb21bdfd744ea1e39698717aebf62ec526cacf36ac92fec874c**

Documento generado en 26/01/2023 03:31:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>